



Resolución CS - 146 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN, el Expediente N° 191/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES impulsó y proyectó un Acuerdo de Practicas Pre-profesionales Supervisadas esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN.

Que con anterioridad, las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 14 de septiembre de 2021, ad referendum de éste CONSEJO SUPERIOR, que tiene como objetivo establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que, posteriormente, en fecha 16 de septiembre de 2024, el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, un Acuerdo de practicas Pre-profesionales Supervisadas entre ambas instituciones, que tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los estudiantes de la carrera de ABOGACIA de UNPAZ completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional, conforme al plan del trabajo académico contenido en el ANEXO que forma parte del mentado convenio.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento portunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 16 de septiembre de 2024, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

CONSEJO SUPERIOR

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

CONSEJO SUPERIOR

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_191-2024_Anexo_I_(ACUERDO_ESPECIFICO_UNPAZ-CAM_-
suscripto-_.pdf

ACUERDO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ABOGACÍA EN MATERIA DE ALIMENTOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Sr. Rector, Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731 de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, en adelante “UNPAZ”, por una parte y por la otra, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Omar FREGA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 964 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en adelante “COLEGIO”; ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de septiembre de 2021, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco por el cual se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que correspondan.

Que en la UNPAZ se dictan carreras que requieren, por su contenido curricular, la realización de prácticas profesionales, en adelante “PRÁCTICAS”, en instituciones en las cuales los estudiantes puedan desarrollar habilidades vinculadas al mundo de la profesión.

Que entre las carreras que se dictan en UNPAZ se encuentra la de Abogacía.

Que la implementación de las referidas prácticas tiene por objeto posibilitar que los estudiantes, en adelante “ESTUDIANTES”, regulares de la UNPAZ, tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación y adquieran conocimiento sobre las características fundamentales que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Que el COLEGIO demuestra su pertinencia por ser la entidad que posee el mandato legal del patrocinio jurídico gratuito en la jurisdicción.

Que por medio del presente Convenio LAS PARTES coinciden en el carácter estratégico de la formación profesional en materia de alimentos y en disponer la cooperación necesaria para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos mencionados.

POR ELLO, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante el “ACUERDO”, cuyos alcances y características se describen a continuación:

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los ESTUDIANTES de Abogacía de UNPAZ completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo

programado de actividades propias del ejercicio profesional, conforme al plan del trabajo académico contenido en el ANEXO que forma parte del presente convenio. -----

SEGUNDA: La UNPAZ proporcionará al COLEGIO la información necesaria para el desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente. -----

TERCERA: La UNPAZ cuenta con un Reglamento para la Formación Práctica correspondiente a la carrera de Abogacía aprobado por el Consejo Departamental de Ciencias Jurídicas y Sociales mediante Disposición N° 8/2019, que regula tanto las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y docentes de las unidades curriculares, el cual, a todo evento, forma parte integrante del presente. -----

CUARTA: La UNPAZ seleccionará entre sus estudiantes regulares aquellos en condiciones de realizar las PRÁCTICAS; las que se llevarán a cabo en el marco de la asignatura “Práctica Profesional Territorial”, según el Plan de Estudios vigente de la Carrera. -----

QUINTA: Cada PARTE designará a 1 (un) referente quien tendrá la función de punto de contacto a fin de que sea el responsable de la comunicación mutua y seguimiento de las condiciones del presente ACUERDO. -----

SEXTA: La UNPAZ designará a él o los docentes que tendrán a cargo la comisión, y será responsable de remunerar las tareas prestadas. Los docentes no tendrán vínculo contractual o laboral con EL COLEGIO. -----

SÉPTIMA: La UNPAZ se compromete a informar a sus estudiantes los reglamentos y disposiciones internas de la carrera de Abogacía y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre aquellos. -----

OCTAVA: La UNPAZ se compromete a informar a cada estudiante que deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con el COLEGIO y con los asuntos de los consultantes a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. -----

NOVENA: La UNPAZ tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubrirá las prácticas profesionales en el ámbito de la carrera de Abogacía. La UNPAZ no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El COLEGIO deberá denunciar el hecho a la UNPAZ dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin. -----

DECIMA: El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, LAS PARTES observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad. ----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a implementar las prácticas asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los estudiantes más allá del ya existente entre cada uno y la UNPAZ, no generándose relación jurídica alguna con el COLEGIO. -----

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, como así también cualquier modificación a los mismos. -----

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.-

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente por
KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2024.09.16
10:26:10 -03'00'

FREGA
Jorge
Omar

Firmado digitalmente por FREGA
Jorge Omar
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20174871524, C=AR, CN=FREGA
Jorge Omar
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación: la ubicación de su firma
aquí
Fecha: 2024-09-13 15:31:18
Foxit Reader Versión: 10.0.0

FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

CICLO LECTIVO AÑO 2024

1.- Plan de Trabajo Académico:

Las partes se comprometen a desarrollar el siguiente Plan de Trabajo Académico:

1. Las partes reconocen la prevalencia que existe en la actualidad en la provincia de Buenos Aires de necesidades jurídicas insatisfechas relacionadas con el incumplimiento del deber alimentario por parte de progenitores, tal y como se encuentra documentado en el estudio de campo del año 2022 del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires denominado "INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES". Es de destacar que dicha situación afecta especialmente a familias encabezadas por mujeres de bajos recursos de nuestra provincia que encuentran obstáculos en el acceso a la justicia. Asimismo, dicho extremo afecta gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, los cuales se encuentran protegidos por nuestra Constitución y por normas de derechos humanos de igual jerarquía.
2. La práctica profesional consistirá en la resolución de consultas vinculadas al incumplimiento de la cuota alimentaria. Será, por ende, una comisión que atenderá principalmente asuntos propios del derecho de familia, aunque también se podrán abordar otros ámbitos jurídicos vinculados al incumplimiento referido, tales como el derecho penal.
3. Atento a las características de la población atendida y al carácter estructural del fenómeno abordado, los docentes que lleven a cabo la presente práctica deben adoptar un enfoque de género en línea con las Leyes Micaela nacional N° 27.499 y provincial N° 15.134, la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres N° 26.485 y los instrumentos internacionales de derechos humanos de la materia.
4. Los docentes a cargo de la práctica deberán llevar un registro documental actualizado de cada consulta, las medidas adoptadas y su estado actual. Asimismo, deberán preparar un informe anual que dé cuenta de los logros, desafíos y observaciones pertinentes. En caso de ser necesario, deberán contactar a otras áreas del COLEGIO o de UNPAZ a fin de abordar inquietudes o posibilidades de mejora futura en el servicio brindado (investigación, ORVIG, etc.)
5. El ingreso de las consultas se realizará por la vía habitual que disponga el COLEGIO, quien observará que las mismas se refieran exclusivamente a la temática del incumplimiento de la obligación alimentaria en beneficio de niñas, niños y adolescentes, y personas con discapacidad.
6. El COLEGIO comunicará a UNPAZ los criterios de escasez de recursos que exigirá a los consultantes.

7. La intervención de la comisión podrá consistir en asesoramiento; acompañamiento en trámites, denuncias y/o gestiones; y/o en el patrocinio jurídico gratuito. Los docentes podrán solicitar la colaboración o consulta a organismos especializados en las temáticas abordadas en la medida en que la complejidad de la situación abordada lo amerite.
8. Los docentes designados en la comisión serán formalmente patrocinantes en los expedientes judiciales iniciados o a iniciarse que amerite la consulta.

2.- Duración de la Práctica

La Práctica tendrá una duración de 12 (doce) meses y se desarrollará a partir del mes de marzo/agosto de 2024 venciendo el mes de marzo/agosto del año siguiente.

3.- Lugar, días y horario de trabajo

Las tareas se desarrollarán en la sede del COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON

DOMICILIO: Bartolomé Mitre 964

CIUDAD DE MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIAS: JUEVES

HORARIO: 8 a 12 hs.

4.- Puntos de Contacto de la Práctica

Se designa punto de contacto por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ a Iñaki Esteban Regueiro De Giacomi.

Se designa punto de contacto por el COLEGIO a Osvaldo Nan.

Hoja de firmas